



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 4133.0.27.2.023-2013.

**SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE –DAGMA Y FUNDACIÓN JARDÍN  
BOTÁNICO DE CALI**

Entre los suscritos; por una parte **MARTHA CECILIA LANDAZABAL MARULANDA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.622.115 de Sabanagrande, obrando en su calidad de Directora del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA** de conformidad con el Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0557 del 21 de agosto de 2013 expedido por la Alcaldía de Santiago de Cali y Acta de Posesión No. 0844 de 21 de agosto de 2013 facultada para contratar según Decreto de delegación No. 411.0.20.0664 del 22 de octubre de 2013, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y **OSCAR JAVIER PELAEZ GONZALEZ** identificado (a) con la cedula de Ciudadanía N° 16.581.844 de Cali, actuando en representación de la **FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO DE CALI** entidad sin ánimo de lucro, de utilidad común, de carácter privado, identificada con el NIT 805020553-7, quien para efectos de este contrato se denominará **EL JARDÍN BOTÁNICO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1).** La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 2 los fines del Estado, así: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derecho y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares”. **2).** Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, los decretos 777 y 1403 de 1992, permiten la celebración de Convenios entre entidades estatales y derecho privado sin ánimo de lucro, con el fin de buscar conjuntamente el desarrollo de las comunidades dentro de sus aspectos sociales, educativos, económicos y culturales. **3).** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo para que con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, se asocie con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la Ley. **4).** Mediante el Acuerdo 326 de 2012 expedido por el Concejo de Santiago de Cali, se aprobó el Plan de Desarrollo 2012-2015 “CalIDA UNA CIUDAD PARA TODOS”, en el Capítulo 4 la línea estratégica “CalIDA: Un Entorno Amable para todos”, desarrollado en el Artículo 7, a través del programa 4.1.1 Programa: Naturaleza para todos. Este programa propenderá por la identificación y recuperación de los elementos de la estructura ambiental en sus diferentes escalas garantizando su articulación con los elementos constitutivos del espacio público. De igual forma se buscará el fortalecimiento de los valores



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

ambientales de la ciudad mediante la protección de los ecosistemas estratégicos de las zonas urbanas y rurales, los corredores ambientales, las áreas protegidas y el espacio público verde efectivo. 5. El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA, inscribió ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal el proyecto denominado "IMPLEMENTACION DE MECANISMOS DE CONSERVACION, EDUCACION AMBIENTAL RECREATIVA Y USO PUBLICO URBANO EN EL JARDIN BOTANICO DE SANTIAGO DE CALI", con ficha BP 21043771. 6. Que en el Estudio Previo se evidencia la necesidad de formular un Convenio para realizar la implementación de la ruta para el recorrido del jardín botánico el cual permitirá la sensibilización y educación de la población del Municipio de Santiago de Cali. 7. Que en consideración a lo anterior y a lo definido en la propuesta del asociado y el estudio previo del presente convenio la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO DE CALI** acreditó su capacidad técnica, administrativa y económica para realizar las actividades objeto del presente convenio. 8. Por todo lo mencionado, las partes acordamos: **PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos con el fin de implementar la ruta para el recorrido del Jardín Botánico del Municipio de Santiago de Cali, como parte de la estrategia encaminada a sensibilizar y educar a la población caleña sobre la importancia de conservar los ecosistemas de la ciudad y generar conocimiento sobre los diferentes componentes que conforman el recurso hídrico de la ciudad que abastece acueductos municipales dentro del proyecto denominado: IMPLEMENTACION DE MECANISMOS DE CONSERVACION, EDUCACION AMBIENTAL RECREATIVA Y USO PUBLICO URBANO EN EL JARDIN BOTANICO DE SANTIAGO DE CALI, con ficha BP 21043771. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El desarrollo del proyecto contempla la ejecución de actividades siguientes: **1. Logística para la realización de cada recorrido que incluye:** 1.1. Convocatoria mediante correo electrónico, carta de invitación en medio físico entregada por correo y confirmación mediante telemarketing. 1.2. Transporte para 96 grupos de 42 personas (para un total de 4032 Personas). 1.3. Refrigerio para 4032 personas consistente en: Fruta, Rollitos de jamón y queso, jugo de fruta natural, papas chips y golosina. 1.4. Ingreso Jardín Botánico para 4032 personas. 1.5. Manilla promocional en PVC para 4032 personas. 1.6. Material didáctico referente a consistente en la reproducción de copias para entregar a cada uno de los participantes en los recorridos por el jardín Botánico. 1.7. Guía acompañante para cada una de las salidas realizadas. **2. Logística para Celebración de Fecha Ambiental:** 2.1. Suministro de 200 camisetas estampadas de acuerdo con diseño aprobado por el DAGMA para la celebración de una fecha de importancia ambiental. 2.2. Suministro de Refrigerio para 200 personas invitadas a la celebración de la fecha ambiental. 2.3. Realización y suministro de 270 manillas para personas invitadas a la celebración de la fecha ambiental. 2.4. Suministro de 294 entradas por parte del Jardín Botánico para el acceso de personas a la celebración de fechas ambientales. 2.5. Contratación de guía para acompañar los 96 recorridos a los grupos de personas que visitaran el jardín botánico. 2.6 Contratación de 15 guías ambientales para acompañar la celebración de las fechas ambientales. 2.7. Contratación de 7 transportes para las personas que asisten a celebración de fechas ambientales. 2.8. Suministro de material pedagógico para 294 personas vinculadas a la celebración de las fechas ambientales. 3. La demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio y descritas en la propuesta del Asociado. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de los deberes



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, las partes tienen las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO:** Son actividades y obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** las siguientes: 1. Aportar para la realización del convenio y a favor de **EL JARDÍN BOTÁNICO** la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/C (\$100.000.000)**. 2. Designar a los representantes del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente para asistir a las reuniones que sean programadas con ocasión del convenio cuando hubiere lugar a ello. 3. Ejercer la Supervisión de la ejecución del Convenio. **B). ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CARGO DE EL JARDÍN BOTÁNICO.** Son obligaciones y actividades a cargo de **EL JARDÍN BOTÁNICO**, las siguientes: 1. Realizar las actividades que se desprendan del objeto contractual. 2. Realizar bajo su experticia las actividades descritas en su propuesta. 3. Registro fotográfico en medio físico y magnético de las actividades a ejecutar. 4. Presentar semanalmente cronograma general de las actividades previstas en el convenio según las necesidades fijadas con el supervisor del DAGMA. 5. Nombre completo, número de cédula de ciudadanía, dirección de correspondencia en Cali, teléfono fijo de contacto y teléfono celular. 6. Cada desembolso del asociado, debe contar con el visto bueno del supervisor del convenio y el delegado del DAGMA. 7. Al término del convenio se deberá entregar CD con registro fotográfico de todas las actividades realizadas. 8. Al termino del convenio se deberá entregar un informe final (original y copia) con todo el desarrollo de las acciones en el termino del cumplimiento del convenio. 9. Asistir a reuniones de comités programadas previamente mediante citación por parte del DAGMA. **CUARTA. VALOR:** Para todos los efectos legales el convenio tiene un valor a ejecutar de **CIEN DIEZ MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$110.013.480)** discriminados así: a) Por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/C (\$100.000.000)**. b) Por **EL JARDÍN BOTÁNICO** el aporte consiste en recurso humano, técnico y logístico, por valor estimado de **DIEZ MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$10.013.480)**. **QUINTA: DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El valor del presente convenio será cancelado así: **Un primer desembolso** del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor aportado por el DAGMA, correspondiente a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000)** al cumplimiento a la firma del acta de inicio; la aprobación por parte del supervisor del plan de trabajo diseñado para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio; la realización de la socialización del proyecto y la realización del cincuenta por ciento (50%) de las actividades del proyecto. **Un desembolso final** del cincuenta por ciento (50%) restante sobre el valor aportado por el DAGMA que correspondan a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000)** a la entrega del informe final y aprobación por parte de la Interventoría de informe que evidencie el cumplimiento del 100% de las actividades y recibo a satisfacción **SEXTA: TÉRMINO:** De conformidad con lo estipulado en el presente convenio, el término de ejecución será hasta el catorce (14) de diciembre de dos mil trece (2013), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **SÉPTIMA: CONTRATOS DEL ASOCIADO:** **EL JARDÍN BOTÁNICO** en ningún caso podrá contratar con tercera persona la totalidad del objeto del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, **EL JARDÍN BOTÁNICO**, podrá subcontratar con terceros la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentran bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

contratada. En cualquier caso, EL JARDÍN BOTÁNICO, será el único responsable ante el Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio. **PARAGRAFO:** En los contratos del asociado celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el contrato se ha celebrado respetando los términos de este convenio bajo la exclusiva responsabilidad del subcontratar y además se estipulará precisa y claramente que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. Los contratos del asociado no relevan a subcontratar, de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA. **OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Convenio se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio, la suscripción entre las partes y para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, y la acreditación que se encuentran al día en el pago del Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **NOVENA: GARANTÍAS:** EL JARDÍN BOTÁNICO deberá constituir a favor del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA cualquiera de las garantías permitidas por el artículo 5.1.3 del Decreto 734 de 2012, a saber: (i) Póliza de seguros, (ii) Fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, (iv) endoso en garantía de títulos valores, o (v) depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 734 de 2012 y lo dispuesto en la Invitación. Dicha garantía avalará el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, la cual debe cubrir los siguientes amparos así: **A). AMPARO DE CUMPLIMIENTO** del Convenio, este amparo deberá estar constituido por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del que corresponda el mismo, con vigencia igual a la duración del convenio y un año más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **B) EL PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por una cuantía equivalente el ocho por ciento (8%) del valor total del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. Su vigencia y valor amparado será objeto de verificación previa como requisito para efectuar el último desembolso al ASOCIADO. **C) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del convenio. **PARAGRAFO I:** EL JARDÍN BOTÁNICO deberá presentar la garantía, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del Convenio y/o la suscripción del otro sí ampliando el plazo o a la de la adición al Convenio en caso a que hubiere lugar a ello. **PARAGRAFO II:** En el evento de que por cualquier motivo el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, haga efectiva la garantía constituida, EL JARDÍN BOTÁNICO se compromete a constituir nueva garantía en la proporción indicada, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **DECIMA: CESION.-** EL JARDÍN BOTÁNICO no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

SANTIAGO DE CALI – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA.

**DECIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION:** Es causal de terminación del presente convenio el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminarse en forma anticipada por cualquiera de las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo, siempre que la determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes y siempre que exista concepto favorable del supervisor contractual; b) En caso de sobrevenir motivos graves con posterioridad a su celebración, que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objetivo; c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION DE EJECUCION.-** EL JARDÍN BOTÁNICO se somete a la supervisión, vigilancia, y control en a la ejecución del Convenio, mediante la asignación de un supervisor por parte del DAGMA, quien deberá: a) Velar porque el objeto del convenio y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad. b) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad, eventualidad o novedad que se presente en desarrollo del convenio. c) Presentar al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, con la debida antelación, las solicitudes de prórroga o adición del convenio si fuere necesario. d) Participar en las reuniones que se convoquen con ocasión del convenio. e) Proyectar el acta de inicio y de liquidación del convenio dentro de los términos estipulados en la ley para tal fin siguientes a la terminación del mismo, suscribiéndola en su calidad de supervisor y remitiéndola posteriormente para la firma de las partes. f). El ASOCIADO se somete a la supervisión, vigilancia y control en la ejecución del Convenio, mediante la asignación de un supervisor y/o interventor por parte del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, el cual tendrá las siguientes funciones: **A) SEGUIMIENTO TECNICO:** 1) Hacer visitas permanentes a los sitios donde se realizan las actividades. 2) Ejercer el control sobre el anticipo concedido al ASOCIADO. 3) Ejercer el estricto control de calidad de las actividades del Convenio. 4). Presentar los informes correspondientes al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, de conformidad al plazo establecido al ASOCIADO, con su aprobación para poder efectuar el correspondiente desembolso. **B). SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO:** 1) Informarse adecuadamente, efectuar revisiones y proponer los ajustes necesarios, para llevar a cabo los trabajos convenidos. 2) Informar al Municipio de Santiago de Cali – DAGMA, sobre el desarrollo del Convenio, mediante la presentación de informes mediante los cuales se describan los trabajos, se analice la ejecución de los programas, los adelantos, atrasos y medidas correctivas tomadas y/o exigidas al ASOCIADO e Informe final en donde se consignen los resultados de los trabajos objeto del Convenio. 3) Solicitar la liquidación unilateral, cuando las circunstancias así lo exijan. 4) Prestar la debida colaboración, rendir los informes y suministrar los datos que se requieran. 5) Informar al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al Asociado, que puedan causar perjuicios al MUNICIPIO, y colaborar en la solución de los mismos. 6) Estudiar y preparar respuesta a las sugerencias, consultas o reclamaciones del Asociado a la mayor brevedad posible con el fin de evitar que se aplique el silencio administrativo de que hablan las disposiciones legales. 7) Requerir por escrito al Asociado, entre otros, cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el programa de actividades. 8) Solicitar la imposición de las sanciones previstas en los Convenios en todas aquellas situaciones en que sea pertinente, indicando



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

soportando los motivos que dan lugar a ello. 9) Organizar un archivo con toda la documentación técnica utilizada y elaborada durante la ejecución de los trabajos. 10) Verificar que todos los trabajadores que laboran en la ejecución de los Convenios se encuentren afiliados con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y la Ley 828 de 2.003; 11) Informar a la Compañía Aseguradora cuando los Convenios sean suspendidos, de conformidad con lo señalado en éste Convenio. **C. SEGUIMIENTO FINANCIERO:** Exigir al asociado la justificación financiera sobre la utilización de los recursos aportados por el Municipio con su respectivo soporte documental, en los cuales se evidencien las actividades y el valor de cada una de ellas.

**D. SEGUIMIENTO AMBIENTAL:** 1) Realizar el control ambiental de las actividades y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental, en caso que de las actividades se desprendiere tal situación. 2) Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto. 3) Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las actividades se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios, si fuere necesario. 4) Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del ejecutor.

**DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES:** El personal vinculado por EL JARDÍN BOTÁNICO a este convenio, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera por lo mismo, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA. **DÉCIMA**

**CUARTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El Representante Legal de EL JARDÍN BOTÁNICO manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni la entidad que representa se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad legalmente consagrada. De la misma manera manifiesta que ni él, ni la entidad que representa se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables de la Contraloría General de la República de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 610 de 2001. **DECIMA**

**QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente Convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos alternativos de solución de conflictos del artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA**

**SEXTA: LIQUIDACIÓN:** Este convenio se liquidará dentro del término establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SÉPTIMA: MULTAS.** En caso de que EL JARDÍN

BOTÁNICO incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el MUNICIPIO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARAGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 8.1.10 del Decreto 0734 de 2012. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993 **PARAGRAFO II:** la imposición de



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

multas se efectuara sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL:** Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 10% del valor estimado de las obligaciones de convenio incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allanare a cumplir. Esta Cláusula Penal se exigirá al momento que el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI haga uso de la cláusula de caducidad o en caso de incumplimiento de las obligaciones del convenio, consagrada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. De igual manera se podrá declarar la caducidad del convenio por incumplimiento de las obligaciones del asociado relativas a mantener la suficiencia de la garantía, la cual consiste en la paliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación de conformidad a lo establecido en el Decreto 734 de 2012. **PARÁGRAFO:** El MUNICIPIO, podrá imponer y hacer efectiva directamente la cláusula penal, según lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA NOVENA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** El presente contrato se rige por las disposiciones de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en consecuencia se entienden incorporadas al mismo, los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA: SUSPENSION DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o mutuo acuerdo las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del Convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En éste evento se comunicará por parte del **SUPERVISOR** a la compañía aseguradora, el término de la suspensión. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** EL JARDÍN BOTÁNICO, mantendrá indemne al Municipio de Santiago de Cali, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones causados a personas o bienes ocasionados por la Fundación o su personal, durante la ejecución del objeto del convenio. **VIGESIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Las partes del convenio declaran que con el presente convenio no existe relación laboral entre EL JARDÍN BOTÁNICO y el Municipio, en consecuencia no habrá lugar al pago de prestación social alguna. **VIGESIMA TERCERA: VEEDURIA.** Este convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA CUARTA: FONDOS DEL CONVENIO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE se obliga a reservar con destino a este Convenio la suma de de CIENTO MILLONES DE PESOS M/C (\$100.000.000) con cargo al código Presupuestal establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3500036099 del 5 de Septiembre de 2013. Los aportes entregados a EL JARDÍN BOTÁNICO, se sujetarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **PARAGRAFO:** En todo caso los desembolsos efectuados durante la ejecución del presente Convenio que correspondan a las obligaciones, se subordinarán a la apropiación, disponibilidad presupuestal y al Programa y al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.). **VIGESIMA QUINTA: NORMAS APLICABLES:** Se entienden incorporadas al presente convenio las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y Ley 489 de 1998, Decretos 777 y 1403 de 1992, a las cuales se somete íntegramente EL JARDÍN BOTÁNICO. **VIGESIMA SEXTA - COSTOS.-** Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este convenio serán exclusivamente por cuenta del (la)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

contratista, quien autoriza además al Municipio para hacer las deducciones a que haya lugar, como estampillas, impuestos, y otros. **VIGÉSIMA SEPTIMA - VEEDURÍA.** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. **VIGESIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Son los documentos del convenio los siguientes: A) Disponibilidad Presupuestal No. 3500036099 del 5 de Septiembre de 2013, B) Hoja de vida persona jurídica c) Rut d) Fotocopia cedula de ciudadanía representante legal de la Fundación e) Pasado Judicial del representante legal f) Antecedentes disciplinarios Procuraduría. G) Responsables Fiscales Contraloría h) La Propuesta i) Estudios previos j) Autorización para suscribir contratos k) Certificación de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio L) Estados Financieros M). Documentos que prueban la idoneidad de la entidad. n). Fotocopia de los estatutos del contratista. **VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Santiago de Cali. Para constancia firman las partes en Santiago de Cali a los Treinta y Un (31) días del mes de Octubre del año Dos mil trece (2013)

Por el Municipio,

MARTHA CECILIA LANDAZABAL MARULANDA  
DIRECTORA DAGMA

Por JARDÍN BOTÁNICO

OSCAR JAVIER PELAEZ GONZALEZ  
FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO DE CALI

Proyectó: Jruiz-abogado  
Revisó: María Clara Ramírez - Coordinadora Área Contratación